

JAVIER HERAS VILLEGAS PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE GANEMOS SANSE, TATIANA JIMENEZ LIEBANA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES PRESENTAN AL PLENO PARA SU DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE MOCIÓN EN BASE A LOS SIGUIENTES:

Exposición de Motivos

Los apartados c) y d) del art. 169. 1 del TRRL (Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril) establecen las funciones de la subescala administrativa y de la subescala auxiliar en los siguientes términos: “c) *Pertenecerán a la Subescala Administrativa de Administración General los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.* d) *Pertenecerán a la Subescala Auxiliar de Administración General los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares”.*

Desde los Grupos proponentes entendemos que a ***igual trabajo, igual salario***, habiendo quedado de manifiesto en este Ayuntamiento y conocido por todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras la realidad de lo planteado.

De igual forma, habiéndose realizado un estudio de la situación, hemos constatado que más del 80% de las personas que estarán afectadas por esta petición referida, son mujeres, asumiendo éstas las escalas de menor retribución y que a la inversa, más del 80% de los puestos de jefaturas y mayor responsabilidad lo ostentan hombres.

Para Ganemos Sanse y PSOE, es de suma importancia caminar y sobre todo desde un Gobierno de Izquierdas, aplicar medidas encaminadas a la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres y con la aplicación de este tipo de medidas, San Sebastián de los Reyes estará contribuyendo a esa tarea en la que no queremos dejar de influir en tan arduo pero apasionante y sensible trabajo.

A lo anterior se unen una serie de razones que justifican que se hayan realizado procesos de «*equiparación de recursos humanos*» para el personal de las subescalas auxiliar y administrativa de la escala de Administración General en diversas Administraciones Forales y Locales, como en el **Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz** (2005); **Ayuntamiento de Beasain** (acuerdo de Pleno de 23 de junio de 2005); la **Exma. Diputación Foral de Álava** (Decreto Foral 49/2006, del Consejo de Diputados, de 18 de julio, BOTHA nº 91, de 11 de agosto de 2006); **Ayuntamiento de Langreo** (BOPA nº 33, de 10 de febrero de 2006), **Ayuntamiento de Llodio** (2010) y el **Ayuntamiento de Zaratán** (Acuerdo del Pleno municipal de fecha 29 de abril de 2014), entre otros.

Los ciudadanos difícilmente entienden que, con fundamento en la diferencia entre «auxiliar» y «administrativo», puedan ser o no asesorados o informados sobre un determinado trámite o gestión o que, incluso, dicho trámite o gestión pueda ser o no directamente realizado por la persona que le atiende desde la Administración, en función de tal clasificación.

Según la plantilla de personal del año 2016, publicada en el BOCM nº 63 de 15 de marzo de 2016, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes está formado por una Administración general, en lo que se refiere a personal funcional, integrada por: **una subescala técnica superior de 10 personas, una subescala técnica media de 7 personas, una subescala administrativa de 29 personas, una subescala auxiliar de 112 personas** (entre auxiliares administrativos, informadores SAC y técnicos auxiliares monitores) **y una subescala subalterna de 21 personas** (entre conserjes, notificadores, ordenanzas e informadores-notificadores). Esto significa que de los 179 funcionarios que integran la Administración General, la subescala auxiliar representa el 62,56% del total y el 70,88% de los puestos de trabajo predominantemente burocráticos (no se incluye la escala subalterna). No es difícil deducir que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes abusa de la subescala auxiliar en detrimento del resto de subescalas, porque los auxiliares asumen trabajos que corresponden al resto de las subescalas, ya que es imposible que un Ayuntamiento que da servicio a más de 80.000 personas pueda desempeñar las “*funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa*” con únicamente 10 técnicos superiores, 7 técnicos medios y 29 administrativos.

También es significativa la valoración profesional y la diferencia salarial existente en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes entre auxiliares por oposición, con una retribución anual de 24.162,20 euros y auxiliares de grupos políticos, con una retribución anual de 27.435,98 euros, más próxima la de éstos a la retribución de los administrativos por oposición, éstos últimos tienen una retribución anual de 27.276,06 euros. Esta es una decisión política que ha valorado, equiparado y retribuido el trabajo de un auxiliar administrativo de grupo político, con el trabajo de un administrativo por oposición, que se debería hacer extensible a los auxiliares administrativos por oposición.

El personal incluido dentro del proceso de equiparación y reordenación de recursos humanos es de **234 personas**.

Reclasificación a C1:

- **Administración General:** personal funcionario: 112 personas de la subescala auxiliar (102 auxiliares administrativos, 7 informadores SAC y 3 Técnico Auxiliar Monitor) y 2 personas de subescala subalterna (informadores-Notificadores).
- **Administración Especial:** personal funcionario:

- 1) Subescala Técnica, clase técnica auxiliar: 7 personas (3 agentes tributarios, 1 auxiliar inspección de tributos, 1 auxiliar turismo, 1 inspector de Servicios y 1 técnico auxiliar de clínica).
 - 2) Subescala Servicios Especiales, clase oficinas: 19 personas (1 gestor de flotas y 18 oficiales de mantenimiento).
- **Administración Especial/Administración General**: personal laboral: 23 personas (8 auxiliares administrativos, 1 auxiliar de turismo, 7 oficiales de mantenimiento, 4 técnicos auxiliares, 1 técnico auxiliar monitor, 1 técnico auxiliar de clínica y 1 técnico auxiliar de imagen).

Reclasificación a C2:

- **Administración General**: personal funcionario: 19 personas (8 conserjes de Colegio Público, 6 notificadores y 5 ordenanzas).
- **Administración Especial**: personal funcionario: Subescala Servicios Especiales, clase oficinas: 29 personas (1 ayudante de jardinería, 23 operarios de Servicios Múltiples y 5 operarios de Jardinería).
- **Administración Especial/Administración General**: personal laboral: 23 personas (1 ayudante, 21 operarios de servicios múltiples y 1 operario de jardinería).

Por último, señalar que la crisis económica padecida por este país no ha afectado de igual forma a las categorías inferiores que a las categorías superiores, porque tras la bajada del 5% del 2010 y las congelaciones salariales de 2011 a 2015, la pérdida de poder adquisitivo sufrida por los empleados públicos en torno al 25-30% no puede ser igual en sueldos de 67.000 euros anuales que en sueldos de 23.000 euros anuales.

Por todo ello, presentamos la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO.- Llevar a cabo en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, **para el ejercicio 2017**, un proceso de equiparación y reordenación de recursos humanos, consistente en la equiparación profesional mediante un proceso de promoción interna de los grupos C2 (auxiliar administrativo, oficial de mantenimiento, jefe de grupo, agente inspección, gestor de flotas, informador SAC, inspector de servicios y técnico auxiliar) a C1 y de las agrupaciones profesionales (ayudante, conserje, notificador, operario y ordenanza) en C2.

SEGUNDO.- La medida supondría en cuanto al sueldo base una diferencia mensual 121,98 euros para los C1 reclasificados y de 51,29 euros para los C2 reclasificados. La diferencia en cuanto a trienios sería de 8,50 euros por trienio para los C1 reclasificados y de 4,47 euros trienio para los C2 reclasificados.

TERCERO.- El procedimiento para llevar a cabo el proceso de equiparación y reordenación de recursos humanos, consistente en la reclasificación profesional de los grupos C2 a C1 y de las agrupaciones profesionales (AP) en C2, será el que determine la Corporación Municipal en el ejercicio de su potestad de auto-organización.

CUARTO.- Los empleados/as públicos/as incursos en el citado proceso de racionalización y equiparación de recursos humanos seguirán desempeñando las funciones que realizaban antes de su reordenación, dado que el proceso en cuestión es el resultado del reconocimiento de la asunción de funciones superiores a las que por ley tienen establecidas los grupos inferiores, simplificándose la denominación de los nuevos grupos y subgrupos en alguna de las siguientes:

- Ayudante, Operario, Conserje, Notificador, y Ordenanza (C2).
- Administrativo, Oficial de Mantenimiento, Agente de Inspección Tributaria, informador SAC, Inspector de Servicio, Técnico Auxiliar (C1).

San Sebastián de los Reyes, a 19 de abril 2016



Fdo
Javier Heras Villegas
Portavoz GM Ganemos Sanse



Fdo.
Tatiana Jiménez Liébana
Portavoz Grupo Municipal PSOE